



Rdo: 68-
081-4003-002-2019-00045-00
Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado GEORGE NARANJO CONTRERAS se notificó personalmente el 16 de septiembre de 2021 ante este despacho judicial, traslado que vencía el 30 de septiembre de 2021 y se presenta contestación y excepciones ese mismo día a través de apoderado judicial y dentro de la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial el Juzgado Dispone:

De la contestación de demanda y excepciones propuestas por el demandado GEORGE NARANJO CONTRERAS a través de su apoderado judicial, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado Dr. CARLOS ALBERTO MORALES HIGUERA como apoderado judicial de la parte demandante GEORGE NARANJO CONTRERAS, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Por Secretaría procédase a la remisión del Expediente Digital para efectos del traslado a la parte demandante.

A su vez el mismo demandado presenta solicitud de desistimiento tácito porque ha transcurrido más de un años sin actuación, revisando el expediente físico en las actuaciones adelantadas lo último del cuaderno principal corresponde al auto que designó Curador, una vez emplazado el demandado, efectuado en fecha 30 de enero de 2020, antes de la cuarentena por emergencia sanitaria y pandemia, nombramiento de curador, cuya carga corresponde al despacho judicial, por tanto, el proceso se encontraba en secretaría con el fin de lograr la posesión y notificación de quien fuere designada curadora. De manera que no hay lugar a aceptar la solicitud de desistimiento tácito conforme el Art.317 del C.G.P. por cuanto no se reúnen los requisitos dados por el precepto, para ello.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No.8 B-35 Palacio de Justicia Oficina 308 Telefax 6228902-
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co. Barrancabermeja Santander*